

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 24 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo. fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/296/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330111022500057, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de HSJ Construcciones, S.A de C.V. registrado con el número de crédito 47370, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/296/2025. Conste. \_

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/296/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 12 de marzo de 2025.

#### Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: HCO0603042C9.

Nombre, Denominación o Razón Social: HSJ Construcciones, S.A de C.V.

Domicilio: Calle el Tabachin Número Exterior I, Interior Sin Número, San Agustín Yatareni, Oaxaca C.P. 68290.

Referencia:

#### Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330111022500057.

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución.

Número de Crédito Fiscal: 47370.

Fecha: 11 de febrero de 2025.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330111022500057, de fecha 11 de febrero de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 47370, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de HSJ Construcciones, S.A de C.V, con domicilio en: Calle el Tabachin Número Exterior 1, Interior Sin Número, San Agustín Yatareni, Oaxaca C.P. 68290 y toda vez que como lo señala el C. Luis Alberto Galán Pérez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-010 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de febrero de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el contribuyente no fue localizado por oposición a la diligencia, por las siguientes circunstancias:



Henry Minutes and ally Vintistate of the property of the prope
Jan Rusting Naturent Dard har Dumplimica to Statement The Later Sin Number of Statement of Many Statements of Statement and Statement and Statement and Statement and Statement of Statemen
Jan Rusting Naturent Dard har Dumplimica to Statement The Later Sin Number of Statement of Many Statements of Statement and Statement and Statement and Statement and Statement of Statemen
Al Maryamich de Cicercon dur l'implimich to Actes Person de Cicercon durité in a comparation de Cicercon durité in the Colon de Cicercon durité in the land de l'il L'enstroccenness si A let U. O Des les Constant de l'incomparation d'incomparation d
Allandamients at Diechary good to pro- pleting flexing a glabo can al Proposantanto  All Christon at Mico be for Allando of an integration  All Christon at Mico be for Allando of an integration  Integrated to high loss in fly fly and it fly of in  Integrated to ma characteristic flag flag on una  allando of Partylore, when the state of the control  floories meante procedo a total of unitalis  all recover meante procedo a total of  examples of custimo of occado a total of  examples of the control of the control of the control  for muma complexion of suada, cooling remains  floories me identifico of method of homore, a given  floories me identifico of method of memore, a given  floories me identifico of memore of a given  floories me identifico of memore of the fine of the control  floories of memore of the memore of the control  floories of the floories of the control  floories of the floories of the control  floories of the control of the control of the control  floories of the control of the control of the control  floories of the control of the con
Regal act the Linstructions of Proportion to Legal act the Land act the Linstructions of Ald U.D. Ost and Information to the Land Control of the Linguistic
Regard del tis Constructionels Si tist (1) 105 to all Construction and Mich Be for Orlo Lacion St. ancient of Mich Be for Orlo Lacion St. ancient of Mich Be for Orlo Lacion St. ancient of Mich Construction of Construction
In bottom O figure Con in Toyonare Or in integral of in integral of in the property of the pro
Towns of the long of the property of the prope
medianta ma Collecti matalica fila Callecti de dianta ma Collecti matalica fila con collecti matalica fila con collecti de construcción de l'arreptera a dan Havitin Gordona maio de construcción de construcción de construcción de construcción de construcción de construcción de collection de colle
Exercises in calle de procedo en constitución de la constituen de procedo en constituen que presenta de procedo en constituen que presenta de procedo en constituen que presenta de procedo
A tecorrer in call placedo i di projunta vien la tecorrer in call placedo i di projunta vien la vien placedo i di projunta vien la vien placedo i di projunta vien la vien per de la vien de compression de la vien per de la vien de vien de la v
Les vernos advicas procesos de constitución con les vernos contros contros procesos a forma la sola de la sola
Description of the following of the property o
Sov a lended por my persona del reco temento oco morale de morale
Olds region of any me include the homogen of a given a company of the formal of the fo
Olos neuros de orantes de montro de la construcciona de la composita de la composi
Quentine identifico de mi unito, imimo com  Quentime identifico de revulgro un provencia  Le leprosentante le revulgro un provencia  S. A de (1.0. indicando no denorcer a in  Que el du de au ir ventiseis de tubrero-  Cole ata de enpora en gador de C. tagar  Entera Troy, Quien menoras ra empleados de  anergias etternas, em presa 1 que com parte domais  an la enpresa HSI languação es por el  Com la enpresa HSI languação por el  Com la enpresa de comunica por el  Com parte domais  El atalatio II en ese admicado ino se arquanto  la fin frosa regionado, por lo qual te graguito si  El tran amais e de amunicaire com el injenição  Dinte prenounado (para in al car si il yagra a calque
All Representation of the resultance of the construction of the co
Le Construction of the Constructioner of the Construction of the C
Comprose Courcide as mismo de ray Survero-  Comprose Courcide as mismo de ray Survero-  Comprose de espora en gader de C. Edgar  Endra Cropy, Quien menouns ses empleados de  contras atternas, em presa 1 que com parte, domicio  con la angresa HSI construcción es se a de C.V.  Manifestado coscinoces e notivo go el  Con la angreso tagas espora ser en concentra  la fin fresa reguerada, por lo avail te praganto se  estan amande de comunicar e con el ingenicio  con la resa reguerada, por lo avail te praganto se  estan amande de comunicar e con el ingenicio  con la resa reguerada, por la avail en el comunicar  con la resa reguerada per comunicar e con el ingenicio  con la renovado (para in di car si licyaria Valgnero)
Morali Curchau d'in moi le haus suis er aux du de du li Ventiseis de tubrero- les al de espora en actor de C. tagar luscra croix, avien menouns sos emperados de character de la comparte domais con la appresa HSI lans maciones; s. A do C. V. manifestando assegnaces e motivo gos el manifestando descinaces e motivo gos el macro to de citados de la macro todos esconaces e motivo gos el macro de conquento el atalorio II en ese admicado ino se ancuentra la marcia regionale, por lo avail te argunto si la macro amanese de amunicarse com el macro de macro de manunicarse con el macro de macro de manunicarse con el macro de mac
Con the de espora en galor de C. tagar  Livera croix, quien menous sa empleado; de  cheralias atternas, em fresa 1 que Com parte domais  con la confresa 1 fs Construcción es, a A de C.V.  manifestando cuscionoces e motivo con el  con el macnicro tagas espora jores adopto  la contatorio II en ese admicho ino se enquentre  la fem prosa regueride, por lo avail te pragunto si  el tan amarbe de amunicarse com el ingenicio  linter menounado spara nolicar si llugaria largonicio  linter menounado spara nolicar si llugaria largonicio
Con the de espora en galor de C. tagar  Livera Croja, guillon menocons sos ampleados de  cheralias atternas, for presa 1 que Com parte domais  con la conpresa fos l'ans fracciones, se a de C.V.  manifestando cuscioneces e motivo que el  con el macricro tagas espora sore adopto  la fortationo se en el motivo se enquentre  el ottationo se equeride, poi lo avai te pragunto si  el tan amarbie de ormanicarse com el ingenicio  linte prosa regionale, son nos carses si  l'an amarbie de ormanicarse com el ingenicio  l'an en amarbie de ormanicarse com el ingenicio  l'an en amarbie de ormanicarse su l'agaria l'agaria.
energias atternas, em presa 1 que com parte domais con la compresa per la comparte domais con la compresa de con la compresa de comparte domais con la compresa de comparte de comparte de constante de comparte d
chergia atterna, em presa 1 que com parte domais con la cin presa 1 for com parte domais con la cin presa de concerción de constante de communicario com el Ingeniero de communicario com el Ingeniero de communicario con el Illustria Valguero.
manifestato descinoces e notivo de di Con manifestato descinoces e notivo de di Con Charles la
Manifestando Ouscinocer el motivo gor el Wal el myenicro tagas l'urra jorez adopto ; el ottaturo el en ese demicalo ino se encuentre la manario per per de manario el tan amando per obmunicario com el ingenicro intej mienounado (para indicar 81 lloyaria Valquier
Control My enicro tilgas livera icriz ato oto de la citatura o la en el communica la invose enquentre la fem prosa regionale, por lo eval te progunto si la transmissión en menocionado la para indicar el liveria dalque
Interprese regionale, por lo eval le progento 8
Inter menoionado spara indicar 81 lloyaria lagino
inter menounado para inclicar 81 lloyaria Valgue
Duede unudarmed in ele sentido y que tien.
Clarica activities des
Oleme Cerando, de acceso a domicino acto.
posterior procedo a exporar en el exterior del
gos lendo Orocedo a exporar en el jexterior del
Allhonda, Motho Ogra over ho ex polible
level a cubo in alluchan, ante in appliant
le lu Misma a Milmidmo se anexa or ortatorio
parcia los etectos legidos aque hay lugar.
Cinste

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330111022500057, de fecha 11 de febrero de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.



#### **FUNDAMENTACIÓN**

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

#### ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330111022500057, de fecha 11 de febrero de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 8 de abril de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

**Atentamente** 

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Lic. Miguel Angel Trinidad Marque

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saul Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff#1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330111022500057

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330111022500057

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 11 DE FEBRERO DE 2025

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HCO0603042C9** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HSJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE EL TABACHIN NÚMRO EXTERIOR 1, INTERIOR SIN NÚMERO, SAN AGUSTIN YATARENI,

OAXACA C.P.68290 REFERENCIA:

# DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 47370

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-3-D-2796/2019

FECHA DE RESOLUCIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 8,054,516.43

**ACTUALIZACION:** \$ 1,787,909.97 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

**GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 86,460.00

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO:** \$ 10,015,346.40

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 10,015,346.00

# CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 2,396,349.62
ACTUALIZACION PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,706.58
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$1,739,030.92
RECARGOS PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 7,442.94
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2014	\$ 15,195.62
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2014	\$ 13,208.04
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2014	\$ 59,057.83
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2014	\$ 50,665.71
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2014	\$ 106,895.78
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2014	\$ 90,497.97
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2014	\$ 97,062.17
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2014	\$ 81,076.03
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2014	\$ 46,492.53
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2014	\$ 38,309.84



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330111022500057

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2014	\$ 151,990.37
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2014	\$ 123,522.57
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2014	\$ 44,490.52
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2014	\$ 35,654.70
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2014	\$ 91,970.54
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2014	\$ 72,665.92
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2014	\$ 91,237.55
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2014	\$ 71,055.80
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2014	\$ 114,318.59
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2014	\$ 87,739.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2014	\$ 129,327.34
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2014	\$ 97,797.33
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2014	\$ 301,556.21
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2014	\$ 224,629.22
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,091,957.16
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	\$ 581,611.51
TOTAL	\$ 8,054,516.43

# IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 2,396,349.62	\$ 750,536.70	\$ 3,146,886.32
ACTUALIZACION PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,706.58	\$ 0.00	\$ 1,706.58
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,739,030.92	\$ 138,777.69	\$ 1,877,808.61
RECARGOS PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 7,442.94	\$ 0.00	\$ 7,442.94
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2014	\$ 15,195.62	\$ 4,759.27	\$ 19,954.89
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2014	\$ 13,208.04	\$ 0.00	\$ 13,208.04
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2014	\$ 59,057.83	\$ 18,496.91	\$ 77,554.74
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2014	\$ 50,665.71	\$ 0.00	\$ 50,665.71
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2014	\$ 106,895.78	\$ 33,479.76	\$ 140,375.54
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2014	\$ 90,497.97	\$ 0.00	\$ 90,497.97
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2014	\$ 97,062.17	\$ 30,399.87	\$ 127,462.04



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330111022500057

		<del>,</del>	_
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2014	\$ 81,076.03	\$ 0.00	\$ 81,076.03
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 46,492.53	\$ 14,561.46	\$ 61,053.99
Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2014	3 40,432.33	\$ 14,501.40	3 01,033.99
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y	\$ 38,309.84	\$ 0.00	\$ 38,309.84
FISICAS MAYO 2014	\$ 56,509.64	\$ 0.00	\$ 30,303.04
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 151,990.37	\$ 47,603.38	\$ 199,593.75
Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2014	\$ 151,330.37	\$ 47,005.56	\$ 133,333.75
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y	\$ 123,522.57	\$ 0.00	\$ 123,522.57
FISICAS JUNIO 2014	\$ 125,522.57	\$ 0.00	\$ 123,322.37
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 44,490.52	\$ 13,934.43	\$ 58,424.95
Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2014	\$ 44,430.3Z	7 13,334.43	\$ \$6,424.33
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y	\$ 35,654.70	\$ 0.00	\$ 35,654.70
FISICAS JULIO 2014	, 55,054.70	J 0.00	7 JJ,0J4.70
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 91,970.54	\$ 28,805.17	\$ 120,775.71
Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2014	ψ 51,570.5 <del>4</del>	\$ 20,005.17	\$ 120,775.71
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y	\$ 72,665.92	\$ 0.00	\$ 72,665.92
FISICAS AGOSTO 2014	7 72,005.52	Ş 0.00	\$ 12,005.52
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 91,237.55	\$ 28,575.60	\$ 119,813.15
Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2014	Ç 71,237.33	\$ 20,373.00	\$ 115,015.15
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y	\$ 71,055.80	\$ 0.00	\$ 71,055.80
FISICAS SEPTIEMBRE 2014	7 71,055.00	Ş 0.00	7 71,055.00
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 114,318.59	\$ 35,804.58	\$ 150,123.17
Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2014	7 117,510.55	\$ 55,004.50	\$ 150,125.17
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y	\$ 87,739.52	\$ 0.00	\$ 87,739.52
FISICAS OCTUBRE 2014	\$ 07,700.02	<b>\$ 0.00</b>	\$ 0.7,00.02
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 129,327.34	\$ 40,505.32	\$ 169,832.66
Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2014	<b>4</b> ,	+ 10,000	7,
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y	\$ 97,797.33	\$ 0.00	\$ 97,797.33
FISICAS NOVIEMBRE 2014	4 - 1,1 - 1 - 1		7 - 1,7 - 1 - 1
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES	\$ 301,556.21	\$ 94,447.40	\$ 396,003.61
Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2014	7 552,255.25	T T T T T T T T T T T T T T T T T T T	+ 0.00,000.00
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y	\$ 224,629.22	\$ 5,821.25	\$ 230,450.47
FISICAS DICIEMBRE 2014			1
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,091,957.16	\$ 327,150.37	\$ 1,419,107.53
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS	\$ 581,611.51	\$ 174,250.81	\$ 755,862.32
MORALES Y FISICAS	7 552,522.52	¥ 17 1,230.01	
GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES	-	•	\$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 86,460.00
TOTAL	\$8,054,516.43	\$1,787,909.97	\$ 10,015,346.40

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-3-D-2796/2019, de fecha 12 DE DICIEMBRE DE 2019, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente HSJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 47370, con importe \$ 8,054,516.43 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 43/100 M.N).



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330111022500057

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 13 DE DICIEMBRE DE 2019, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el artículo 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Mediante acuerdo de fecha 01 de marzo de 2021, la Sala Regional del Sureste del Tribunal de Justicia Administrativa, admitió a trámite en la vía ordinaria el Juicio Contencioso Administrativo Federal promovido por el C. HECTOR ANTONIO SANTIAGO JUAREZ EN REPRESENTACION DE HSJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., radicado bajo el número de expediente 1502/20-15-01-4, demandando la nulidad de la resolución contenida en el oficio SF/SI/DAIF-I-3-D-2796/2019 de fecha 12 diciembre de 2019, y con fecha 06 de diciembre de 2021 la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia en la cual sobresee el juicio contencioso administrativo.

Inconforme con la sentencia antes mencionada, con fecha 04 de marzo de 2022, se tiene conocimiento que el contribuyente el C. HECTOR ANTONIO SANTIAGO JUAREZ EN REPRESENTACION DE HSJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., interpuso Demanda de Amparo Directo, quedando radicado bajo el número 90/2022 y con fecha 03 de febrero de 2023, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en el Estado, resolvió que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a HSJ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., contra la sentencia de fecha 06 de diciembre de 2021, en el juicio de nulidad 1502/20-15-01-4, ha quedado firme con fecha 01 de marzo de 2023.

Con fecha 02 de agosto de 2023 mediante mandamiento de ejecución con número de control 330102082303932, se requirió de pago al contribuyente HSJ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; sin embargo el Notificador-Ejecutor asentó en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de agosto de 2023, la no localización del deudor, por lo que de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente y al encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 134 fracción III del mismo ordenamiento con fecha 12 de marzo de 2024, se realizó la notificación por estrados del citado mandamiento, motivo por el cual esta autoridad continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción I y II, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 artículos 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 9,842,426.40 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

330111022500057

40/100 M.N), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), \$86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución del primer requerimiento y gastos de ejecución respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 10,015,346.40 (DIEZ MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

#### INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 47370 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 8,054,516.43

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTÚALIZADO	\$ 2,396,349.62	\$ 750,536.70	\$ 3,146,886.32	
ACTUALIZACION PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,706.58	\$ 0.00	\$ 1,706.58	
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,739,030.92	\$ 138,777.69	\$ 1,877,808.61	
RECARGOS PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 7,442.94	\$ 0.00	\$ 7,442.94	
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2014	\$ 1,249,595.05	\$ 391,373.15	\$ 1,640,968.20	
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2014	\$ 986,822.65	\$ 5,821.25	\$ 992,643.90	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 1,091,957.16	\$ 327,150.37	\$ 1,419,107.53	
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 581,611.51	\$ 174,250.81	\$ 755,862.32	
TOTAL	\$8,054,516.43	\$1,787,909.97	\$9,842,426.40	

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 9,842,426.40	
GASTO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO DE PAGO	\$ 86,460.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN DE ESTA DILIGENCIA2%	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$10,015,346.40	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$10,015,346.00	De conformidad con el décimo parrafo del Artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente

# PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 2,396,349.62)

PROCEDÍMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-3-D-2796/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

#### SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25		138.3430	1 2122
FACTOR DE ACTUALIZACION .	INPC	NOV-19	=	105.3460	 1.3132

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$2,396,349.62	X	1.3132	=	\$3,146,886.32

ACTUALIZACION DEL PERIODO (12 de diciembre de 2019 al 11 de febrero de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$3,146,886.32	-	\$2,396,349.62	=	\$750,536.70

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$3,146,886.32

### CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice;

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

#### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2020**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2019 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019; las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47% y marzo 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 4.41%, generada



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



por los meses trascurridos de enero a marzo de 2020, aplicable al Impuesto sobre la renta personas morales de las contribuciones omitidas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2019, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en	Más:	Incremento determinado	Total, de
la Ley de Ingresos de la Federación, para el		sobre el recargo por mora	recargos
ejercicio 2020, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 25 de noviembre de 2019	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES por el periodo de diciembre de 2019 al marzo de 2020, se calcularon de la siguiente forma

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 3,146,886.32
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	4.41 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$138,777.69

RECARG	OS ISR
MES	2020
ENERO	1.47%
FEBRERO	1.47%
MARZO	1.47%
TOTAL	4.41%

# MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PERSONAS MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 1,091,957.16)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 12 de Febrero de 2020 a 11 de Febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	v
PACTOR DE ACTOALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

330111022500057

#### SUSTITUYENDO

SACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-25		138.3430	1	1.2996
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-20	-	106.4470	_	1.2990

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

#### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,091,957.16	Х	1.2996	=	\$1,419,107.53

IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,419,107.53	-	\$1,091,957.16	=	\$327,150.37

# PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 1,249,595.05)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-3-D-2796/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	U
INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	^

#### SUSTITUYENDO

00011101					
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC ENE-25		138.3430	 1 2122	
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	NOV-19	 105.3460	 1.3132	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2019 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

## **ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE**

ENEDO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ENERO	\$15,195.62	Х	1.3132	=	\$19,954.89

330111022500057

San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



330111022500057

FERRERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
FEBRERO	\$59,057.83	X	1.3132	=	\$77,554.74

844D7O	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MARZO	\$106,895.78	Х	1.3132	=	\$140,375.54

APPH	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
ABRIL	\$97,062.17	Х	1.3132	=_	\$127,462.04

MANO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
MAYO	\$46,492.53	Х	1.3132	=	\$61,053.99

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JUNIO	\$151,990.37	Х	1.3132	=	\$199,593.75

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
JULIO	\$44,490.52	X	1.3132	=	\$58,424.95

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
AGUSTU	\$91,970.54	X	1.3132	=	\$120,775.71

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
SEPTIEIVIDRE	\$91,237.55	Х	1.3132	=	\$119,813.15

OCTUBBE	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
OCTUBRE	\$114,318.59	X	1.3132	=	\$150,123.17

NOVIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
NOVIEWBRE	\$129,327.34	Х	1.3132	=	\$169,832.66

DICIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	Х	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
DICIEIVIBRE	\$301,556.21	Х	1.3132	=	\$396,003.61

ACTUALIZACION DEL PERIODO (12 de diciembre de 2019 al 11 de febrero de 2025)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO		IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
EIVERO	\$19,954.89	1	\$15,195.62	11	\$4,759.27



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



CCODCDO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
FEBRERO	\$77,554.74	-	\$59,057.83	=	\$18,496.91

	IMPORTE ACTUALIZADO	T	IMPORTE DETERMINADO	- I	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MARZO	IMPURTE ACTUALIZADO		INPORTE DETERMINADO		
THE STATE OF	\$140,375.54	-	\$106,895.78	=	\$33,479.76

4 DO!!	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
ABRIL	\$127,462.04	-	\$97,062.17	=	\$30,399.87

24440	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
MAYO	\$61,053.99	-	\$46,492.53	ı	\$14,561.46

HINIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OINUL	\$199,593.75	-	\$151,990.37	=	\$47,603.38

	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
JULIO	\$58,424.95	-	\$44,490.52	=	\$13,934.43

ACOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
AGOSTO	\$120,775.71	-	\$91,970.54	=	\$28,805.17

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
SEPTIEIVIDRE	\$119,813.15	-	\$91,237.55	=	\$28,575.60

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
OCTOBRE	\$150,123.17	-	\$114,318.59	=	\$35,804.58

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
NOVIEWBRE	\$169,832.66	-	\$129,327.34	=	\$40,505.32

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
DICIEIVIBRE	\$396,003.61	-	\$301,556.21	=	\$94,447.40

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,640,968.20



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

#### **CALCULO DE RECARGOS**

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

### **RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2019**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2018 y artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con la Regla 2.1.23., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2019, la tasa mensual de recargos fue: por el mes de diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 1.47%, generada por el mes trascurrido de diciembre de 2019, aplicable al Impuesto al Valor Agregado del mes de diciembre de 2014.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación, para el ejercicio 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación, para el	Más:	Incremento determinado sobre el recargo por mora	Total de recargos
ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la	El porcentaje	fijado por el congreso de la	mensual
Federación el 28 de diciembre de 2018	de incremento	unión.	
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior, los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

EJERCICIO	MES	% TASA DE	2019	PERIODO
0		RECARGOS		
		ACUMULADAS		
2014	DICIEMBRE	1.47%	1.47%	DICIEMBRE

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 11 DE FEBRERO DE 2025	IMPORTE RECARGOS	DE
2014	DICIEMBRE	1.47%	X	\$ 396,003.61	\$ 5,821.25	
TOTAL				\$ 396,003.61	\$ 5,821.25	



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330111022500057

# MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERCICIO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 581,611.51)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 12 de febrero de 2020 a 11 de febrero de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

/5		
SACTOR REACTIVALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	V
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	ገ^

#### **SUSTITUYENDO**

	INPC	ENE-25	_	138.3430	_	1.2996
FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	ENE-20	106.4470	105 4470	i =	1.2990

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2020 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de febrero de 2025, respectivamente.

#### **ACTUALIZACION DEL IMPORTE**

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$581,611.51	X	1.2996	=	\$755,862.32

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$755,862,32	_	\$581,611.51	=	\$174,250.81

## GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330111022500057

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 9,842,426.40	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 86,460.00	
GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 10,015,346.40	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 10,015,346.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ALEJANDRO AHUIZOTL SORIANO LÓPEZ, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CARLOS ALBERTO MORALES TOMAS, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLAN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, HUGO DOSUE DIAZ SANCHEZ, OSAEL QUIROZ ROBLES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 artículos 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

330111022500057

esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

**ATENTAMENTE** 

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

LIC. MIGUEL/ÁNGEL TRINIDA

Sacretaria de Pinanzas

archineno del Estado de Oaxaca

14



CIAC. 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

#### **ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HCO0603042C9** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HSJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE EL TABACHIN NÚMRO EXTERIOR 1, INTERIOR SIN NÚMERO, SAN AGUSTIN YATARENI,

OAXACA C.P.68290 REFERENCIA:

DATOS	DEL	CRÉDITO	FISCAL
-------	-----	---------	--------

**CRÉDITO NÚMERO: 47370** 

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-3-D-2796/2019 FECHA DE RESOLUCIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2019

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 8,054,516.43

**ACTUALIZACION: \$ 1,787,909.97** GASTOS DE EJECUCIÓN: \$86,460.00

**GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO:** \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 10,015,346.40

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 10,015,346.00

-													_
En												<del></del> '.	Oaxaca,
siendo			horas	con			minuto	s del	día				mes de
		de	l año 2025, e	I (Ia) C.									ificador-
_	_		llevar a cabo					_					
Ejecucio	ón núm	ero 3301	1102250005	7, de 1:	1 DE FE	BRERO DE	2025 emit	ido po	r el Li	c. Migue	el Ángel Tr	inidad N	⁄lárquez,
Coordin	nador de	e Cobro C	oactivo, dep	endient	te de la	Dirección	de Ingreso:	s y Rec	audaci	ión de la	Subsecret	taría de	Ingresos
			anzas del Pi										
(contrib	ouyente	) HSJ CON	NSTRUCCION	ES, S.A.	DE C.V	., deudor (	a) del créd	ito núr	nero 4	7370 p	ersona a q	juien se	dirige el
mandai	miento	de ejecud	ción de refer	encia;	por lo d	que una ve	ez constitui	ido leg	almen	te en el	domicilio	al rubro	citado,
cerciora	ándome	del dom	icilio en que :	e reali:	za la pre	esente dilig	gencia por l	haber v	erifica	do prev	iamente la	nomen	clatura v
			ismo que co										-
			mo caracter										
										9.			
						*							
localizá	ndose	dicho	domicilio	entre		calles	de _						у
					refere		coinciden			con el	domicilio	señalad	lo en el
mandaı	miento	de	ejecució	n	en	mención	у	ader	nás	por	el	dicho	de
											a en el dor		
actúa y	/ que e	n este n	nomento se	aperso	na par	a atender	la present	e dilig	encia,	quien	manifiest	a expres	samente
que				уа	demás i	manifiesta	ser mayor	de eda	d, tene	r la capa	acidad lega	l para at	tender la
present	te dilige	ncia y di	ce tener una	relació	ón de _								
						1							
33011	102250	0057				ı							
550 : 1			ninistrativo d	lel Pos	ler Fier	sutivo v. li	ıdicial "Ga	neral [	Oorfiri	n Diaz (	Soldado d	e la Pai	trio"
	06	na o Aun				-	Av. Gerard						
-	at.			Lambio	oaui i	naiunez, /	av. Geraid	io Pali	uai Gi	an NU.	i, neyes	Mante	JOH,



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No.	DE (	CONT	ROL			
Ш			T III		10 100 E	
Ш		11111	1111		ш	
Ш		11111	ш		Ш	
Ш	HU		888		10 18 1	
Ш						
		3301	1102	25000	57	

con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad identifica (por) además estos momentos se quien V (folio) número de de(l) el expedida en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus fisonómicos, sigue: principales rasgos asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique que realiza el citado domicilio, que manifiesta: actividades en persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto. Acto seguido al (a) C. persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de HSJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución encuentra presente en estos momentos en el domicilio antes citado, a lo que manifiesta expresamente que \_ donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de HSJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; \_\_ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio mismo fue entregado , en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta. Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor manifiesta acredita actuante. se (con) Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de bajo el número manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han de (l) sido revocadas ni limitadas en forma alguna. El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez , Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 artículos 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del



	ENTRO ZONA:				
No. DE CC	330111022500057				
		. misi	mo que contiene una foto	perafía que correspo	onde a mis rasgos
fisonómicos,	con la firma autógraf		ficador(a) ejecutor(a); ident	- ·	
			espués de haberla examin		
portador sin p	producir objeción alg	una.			
	nuevamente le hago cabo la diligenci				ue el (la) C.
		diante citatorio de fe			, haciéndole saber
párrafo del ar notificación s	rtículo 137, ambos d se llevará a cabo co	el Código Fiscal de la on fundamento en lo	nento en el artículo 152 prir Federación, vigente. Así m os artículos 134 y 137 seg fracción VIII del Código Fiso	ismo, si se negara a jundo párrafo del C	recibir la presente ódigo Fiscal de la
autógrafa del Lic. Miguel Á Recaudación cumplimiento documento d DICIEMBRE D DE LA GARAN y especificado mandamiento párrafos del 6 \$ 9,842,426,4 M.N), \$ 86,46 MIL CUATROO	mandamiento de ejo Ángel Trinidad Márco de la Subsecretaría o, el Notificador-Ejeo leterminante SF/SI, E 2019 DE DONDE S TÍA DEL INTERÉS FISO cos en el mandamiento de ejecución, acoro Código Fiscal de la I 40 (NUEVE MILLONE 50.00 (OCHENTA Y SI CIENTOS SESENTA PE	ecución número 330 quez, Coordinador de Ingresos de la Scutor REQUIERO SE A L'ADAIT - 1-3-D-2796/2016 DESPRENDEN LOS CAL DE DICHO CRÉDITO de ejecución nume de a lo dispuesto por Federación, vigente, S OCHOCIENTOS CUES MIL CUATROCIENTOS SOS 00/100 M.N.), in	a persona con quien se ati 111022500057 con fecha 1 e Cobro Coactivo, depende ceretaría de Finanzas del ACREDITE EL PAGO DEL CLO DE FECHA 12 DE DICIEI CONCEPTOS a que se ha historia de como de los accesorios a 330111022500057, caus los artículos 21 y 150 párra importes actualizados al darenta y DOS MIL CUATA TOS SESENTA PESOS 00/1 nporte actualizado, gastos sumados ascienden a la ca	11 DE FEBRERO DE 20 diente de la Direcci Poder Ejecutivo de RÉDITO NÚMERO 4 MBRE DE 2019 NOTI echo referencia O El pos legales que se enciados a la fecha de la fo primero, fracción (a de hoy, asciendes ROCIENTOS VEINTISE 00 M.N), \$86,460.00 de ejecución del prirección del pri	D25, emitido por el ión de Ingresos y el Estado, en cuyo 7370 derivado del FICADO EL 13 DE L OTORGAMIENTO quentran detallados emisión del citado I, tercero y quinto en a la cantidad de EIS PESOS 40/100 D (OCHENTA Y SEIS mer requerimiento
MILLONES QU	JINCE MIL TRESCIEN	TOS CUARENTA Y SEI	S PESOS 40/100 M.N), mar	ifestando por su par	rte, la persona con
la	que	se	entiende	la	diligencia
	<del> </del>			<del></del> .	
que:					
que:					
que:					
Acto seguido,			ende la diligencia, firme la p z, a lo que manifestó que		debida constancia,
Acto seguido, haciéndole sa No habiendo	iber que todo lo testa más hechos que hac	ado carece de validez er constar se da por 1		firma.	horas



NOMBRE Y FIRMA

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

se

NOMBRE Y FIRMA

No. D	330111022	2500057				
de puño en	y letra su firma ella	en cada una de las fojas q intervinieron	ue la integran Y	para todos los efectos quisieron	s a que haya lugar, la hacerlo,	is personas que excepto
firma au	tógrafa a la pe	. Entregando el Notificado rsona con quien se ente er párrafo del artículo 152	ndió la diliger	ncia con el carácter n	nencionado, en cum	
LA PE	RSONA CON QU	IEN SE ENTENDIÓ LA DILIC	GENCIA	EL (LA) NOTIF	ICADOR(A)-EJECUTO	P(A)
4			_			



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330111022500057

#### **ACTA DE EMBARGO**

#### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HCO0603042C9** 

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HSJ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE EL TABACHIN NÚMRO EXTERIOR 1, INTERIOR SIN NÚMERO, SAN AGUSTIN YATARENI,

OAXACA C.P.68290 REFERENCIA:

#### **DATOS DEL CRÉDITO FISCAL**

CRÉDITO NÚMERO: 47370

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-3-D-2796/2019

FECHA DE RESOLUCIÓN: 12 DE DICIEMBRE DE 2019

**AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL** 

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 13 DE DICIEMBRE DE 2019

**IMPORTE DETERMINADO:** \$ 8,054,516.43

**ACTUALIZACION:** \$ 1,787,909.97 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN DEL PRIMER REQUERIMIENTO: \$ 86,460.00

**IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 10,015,346.40** 

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 10,015,346.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción I y II, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 artículos 1, 1.2.1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, Notificador-Ejecutor hago saber al (a la)



CIAC: 1 CENTE				
No. DE CONTR	OL 1022500057			
P. W.			persona con qui	en se atiende la diligencia,
dos testigos y seña orden previsto en e	le bienes para su embar el artículo antes citado, a	afo, del Código Fiscal de go, siempre que los misr apercibiéndolo que de no	la Federación, vigente, le nos sean de fácil realizaci o hacer esto último, el (la	concede para que designe ón o venta, sujetándose al ) Notificador(a)-Ejecutor(a) digo Fiscal de la Federación,
Fiscal de la Centiende la diligend	Federación, vigente ia de embargo, el derech	e, en su último no que tiene para designa	párrafo, le hago r dos testigos que asistan	el artículo 155 del Código saber al (a la) , persona con quien se el desarrollo de la presente (como) TESTIGOS (por:)
olligencia de en	bargo, a lo que m	iannesto que	designa	(como) restidos (por.)
_		o 155, último párrafo del a desig	Código Fiscal de la Feder	s testigos de asistencia, de ación, el(la) Notificador(a)- los CC.
quienes en s	•	entifican con		У
fechas			nan.	las que sin lugar a dudas,
			ndientes, quienes tie	•
	:		/ plenas capacidad legal y	
Acto continuo y en persona con quien trabará el embargo	uso de la palabra, le hag se entiende la diligencia, , de conformidad con lo	go saber a(l) (la) C , el derecho que tiene pa establecido en el artícul	ra designar el (los) bien(e o 155 del Código Fiscal de	s) sobre el (los) cual (es) se e la Federación, vigente, de o, a lo que manifiesta que
-	·	-	abrá de trabarse embargo	•
NÚM.	DES	SCRIPCIÓN DE LOS BIENE	S EMBARGADOS	CANTIDAD
	<del></del>			
F=1,				
r				1



CIAC: 1 CENT No. DE CONT		
4		
TOTAL		
L		
ictuante, solicita	lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protes	ta de decir
erdad, si Jos bie opropiedad o	nes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se enc pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa	uentran en manifiesta
lue	percenceer a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa	
	te en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330111022500057 de fecha 11 [	
	nbargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se procede( ósito del C, quien s	
on	número de folio y en la que	aparece su

330111022500057

3



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de colonia número exterior número interior designado ر código postal por del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien términos del párrafo acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarios el y poner a disposición ر de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Federación, vigente, hago saber al (a Código Fiscal de la le , (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de Federación, vigente. hago saber al (a , (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente. De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción \_\_\_\_\_\_ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 IMPORTE ACTUALIZADO \$ 9,842,426.40 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y QUINTO GASTOS DE EJECUCIÓN 2% \$ 86,460.00 PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, GASTOS DE EJECUCIÓN DEL EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA \$ 86,460.00 PRIMER REQUERIMIENTO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y IMPORTE CON GASTOS DE CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL \$ 10,015,346.40 EJECUCIÓN ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que \_\_\_\_\_\_ firma (por

\$ 10,015,346.00

**IMPORTE TOTAL** 

REDONDEADO

Código Fiscal Federal, vigente

De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL

con minutos del día levantándose la presente ACTA que tras : cada una de las fojas que la integran pai	nstar se da por terminada la diligencia, del mes deser leída, y enteradas de su conocimiento ra todos los efectos a que haya lugar, las	del año; o asientan de puño y letra su firma en o personas que en ella intervinieron y
quisieron	hacerlo,	(excepto
	or un ejemplar de esta actuación con firm cumplimiento a lo preceptuado en el prim	
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIO	Ò LA DILIGENCIA EL (I	LA) DEPOSITARIO (A)
TESTIGO		TESTIGO
	EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)	